

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, se allega comunicación donde se informa que los demandados ROGELIO VILLAMIZAR Y CIA SAS entraron en trámite de “ Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización” y solicitan la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

Cali, 12 de noviembre de 2020

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #414

Ejecutivo vs Multipartes de Colombia SAS

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

76-001-31-03-008-2019-00279-00

1.- Se allega comunicación de la Representante Legal de la SOCIEDAD ROGELIO VILLAMIZAR Y CIA SAS con auto anexo de la Superintendencia de Sociedades, fechado 5 de noviembre de 2020 donde informan que para los demandados ROGELIO VILLAMIZAR Y CIA SAS, de conformidad con el Decreto 560 del 15 de abril de 2020, se declaró la apertura al trámite de “NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN”; y en el punto tercero del resuelve ordenan a los jueces la suspensión de los procesos admitidos o en trámite; por lo tanto, solicita la suspensión del presente proceso.

2.- Para resolver se revisa el artículo 8 del Decreto 560 del 15 de abril de 2020 mencionado, y se tiene que efectivamente ordena “*Artículo 8. Negociación de emergencia de acuerdos de reorganización.... Parágrafo 1. Durante término de negociación, se producirán los siguientes efectos: 1..., 2. Se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución garantías en contra del deudor*”.

3.- Por lo anterior, y en aplicación a la norma en mención, se aceptará la petición y se suspenderá el presente asunto RESPECTO AL DEMANDADO SOCIEDAD ROGELIO VILLAMIZAR Y CIA SAS, a partir de la fecha del aviso que declaró la apertura del trámite de negociación, es decir desde el 9 de noviembre de 2020.

4.- COMO QUIERA que en el presente proceso, ya se dictó auto de seguir adelante la ejecución #176 del 13 de marzo de 2020; y se encuentra dirigido contra la SOCIEDAD VILLAMIZAR ANGULO& CIA SCA, en firme este auto se enviará a los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias para lo de su cargo, Y el Juzgado,

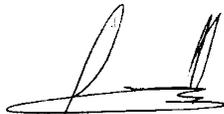
**RESUELVE.**

PRIMERO. SUSPENDER el presente proceso para los demandados SOCIEDAD ROGELIO VILLAMIZAR Y CIA SAS, a partir del 9 de noviembre de 2020; fecha que de conformidad con el Decreto 560 del 15 de abril de 2020, se declaró la apertura al trámite de “NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN”;

SEGUNDO. EN FIRME ESTE AUTO, REMITASE el proceso a los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias en cumplimiento al auto que ordena seguir adelante la ejecución #176 del 13 de marzo de 2020 que igualmente se encuentra dirigido en contra de la SOCIEDAD VILLAMIZAR ANGULO& CIA SCA.-

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



**LEONARDO LENIS**  
**760013103008-2019-00279-00**

eda.